

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 12 DE SEPTIEMBRE DE 1952. NUMERO 11,860

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno

Resolución Nos. 57 de 25 y 19 de 30 de Junio de 1952, por las cuales se conceden unas vacaciones.
Resolución No. 59 de 19 de Julio de 1952, por la cual se revoca un auto.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 554 y 557 de 2 de Agosto de 1952, por las cuales se declara la calidad de panameño por nacimiento.

Departamento Diplomático y Consular

Resolución No. 535 de 5 de Agosto de 1952, por la cual se concede permiso provisional.

Resoluciones Nos. 555 y 556 de 5 de Agosto de 1952, por las cuales se proveen a provisionalmente a los consules.

Departamento de Migración

Certificados Nos. 9531, 9532, 9533 y 9534 de 10 de Abril de 1952, por los cuales se conceden permisos de ingreso en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Arancel

Resolución No. 77 de 4 de Septiembre de 1952, por la cual se resuelve una consulta.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 735 de 19 de Agosto de 1952, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resolución No. 571 de 23 de Julio de 1952, por el cual se hacen unos nombramientos.

Secretaría del Ministerio

Resolución No. 575 de 30 de Julio de 1952, por el cual se concede un permiso.

Resolución No. 576 de 30 de Julio de 1952, por el cual se conceden unas licencias.

Resoluciones Nos. 577, 578 y 579 de 30 de Julio de 1952, por las cuales se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.

Resolución No. 580 de 30 de Julio de 1952, por la cual se encarga de la dirección de una escuela a un educador.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resoluciones Nos. 7252, 7253 y 7254 de 25 de Marzo de 1952, por las cuales se modifican unos resolutos.

Resoluciones Nos. 7255, 7256, 7257, 7258 y 7259 de 25 de Marzo de 1952, por las cuales se revocan y anulan partes de unos resolutos.

Resoluciones Nos. 7260 y 7261 de 31 de Marzo de 1952, por las cuales se modifican unos resolutos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 1341 de 20 de Agosto de 1952, por el cual se hace un auto.

Resolución No. 545 de 17 de Marzo de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución No. 293 de 17 de Marzo de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución No. 297 de 17 de Marzo de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 87

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución Número 87.—Panamá, 28 de Junio de 1952.

El Dr. Gil R. Ponce, Magistrado del Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, ha informado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que a partir del día 7 de Julio próximo hará uso de un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29 de la Ley 61 de 1946.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Conceder al Dr. Gil R. Ponce, Magistrado del Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, un (1) mes de vacaciones a partir del día 7 de Julio próximo, y llamar al Lic. Julio Miranda, para que lo reemplace en las funciones respectivas mientras dure su ausencia, en virtud de haber recaído en él tal designación en el sorteo efectuado por el Excelentísimo señor Presidente de la República de conformidad con el artículo 33 de la citada Ley, por haberse excusado el Suplente Personal Lic. Ubaldino Ortega R. Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

RAUL DE ROUX.

RESOLUCION NUMERO 88

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución Número 88.—Panamá, 30 de Junio de 1952.

Don Erasmo de la Guardia, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, ha comunicado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, en nota No. 42 de 27 de Junio actual, que a partir del día 1º de Julio próximo hará uso de un (1) mes de descanso con derecho a sueldo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29 de la Ley 61 de 1946.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Conceder a don Erasmo de la Guardia, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, un (1) mes de vacaciones a partir del día 1º de Julio próximo y llamar al Licenciado José Antonio Molino, para que en su carácter de Suplente Personal ejerza las funciones mientras dure la ausencia del titular.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

RAUL DE ROUX.

REVOCASE UN AUTO

RESOLUCION NUMERO 89

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—De-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

DAVID RUIZ A.

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2612

OFICINA:

Relleño de Barraza.—Tel. 2-3271

Apertado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleño de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 3

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínimo, 6 meses: En la República: B. 2.00.—Exterior: B. 7.00

Un año: En la República B. 10.00.—Exterior B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Números sueltos: B. 0.02.—Sólitense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 3.

partamento de Gobierno.—Resolución Número 89.—Panamá, 10 de Julio de 1952.

El Lic. Elías Ramos Marquez, en su condición de apoderado de la señorita Casimira Valencia, ha recurrido, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia contra un auto dictado por el Gobernador de la Provincia de Panamá el día 8 de Mayo de este año, por el cual le negó a su representada el derecho a recurrir ante el Ejecutivo para que este revise la Resolución N° 24 dictada por el aludido funcionario el día 3 de Abril próximo pasado. Tal Resolución revocó un fallo dictado en primera instancia por el Alcalde de Panamá el día 18 de Enero próximo pasado, que decidió la acción de lanzamiento promovida por Carlos Angulo contra la señorita Valencia, quien ocupa un cuarto en la casa N° 20 de la calle 25 Oeste de esta ciudad.

Se basa el auto del Gobernador en la circunstancia de haber presentado la señorita Valencia la petición de avocamiento cuando había expirado el término señalado por el Artículo 1739 del Código Administrativo para presentar dicho recurso. Pero consta en el expediente remitido por el Gobernador al Ministerio de Gobierno y Justicia que la Resolución N° 24 de 3 de Abril de 1952 fue notificada por la Gobernación mediante edicto fijado el 5 de Abril y desfijado el 7 del mismo mes. Es evidente que la notificación no se hizo conforme a lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley 33 de 1946 que señala un término de cinco días para la fijación del edicto. De esa manera se concluye que la recurrente no fue legalmente notificada del fallo por ese edicto.

Este error fue advertido más tarde, y por ello se notificó personalmente a la señorita Valencia el fallo del Gobernador el día 17 del mismo mes. En esa fecha presentó la interesada su petición de revisión, y se presume que fue presentada oportunamente, ya que en el memorial se hace constar esa fecha, cuando fue agregado el expediente.

Por otra parte, un funcionario que ha decidido un asunto de policía en segunda instancia puede resolver acerca de la petición de reconsideración que se le presente dentro del término señalado por la aludida disposición de la Ley 33 de 1946, pero carece de jurisdicción para decidir acerca de la procedencia o improcedencia del recurso de revisión que se promueva con base en el Artículo 1739 del Código Administrativo. El recurso de revisión de que trata esta disposición legal no se decide en

una tercera instancia del juicio. Tratándose de un recurso gracioso basado en una facultad que le concede esa disposición legal, el Ejecutivo puede avocar o no el conocimiento del asunto.

La providencia de 8 de Mayo, por la cual el Gobernador declaró que no procedía la solicitud de avocamiento presentada por Casimira Valencia, carece de validez, por incompetencia de jurisdicción y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Revocar el auto dictado por el Gobernador de la Provincia de Panamá, el día 8 de Mayo de 1952, en la acción de lanzamiento promovida por Carlos Angulo contra Casimira Valencia, y negar la solicitud de avocamiento presentado por ésta.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

RAUL DE ROUX.

Ministerio de Relaciones Exteriores**DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMENOS POR NACIMIENTO****RESOLUCION NUMERO 556**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 556.—Panamá, 2 de Agosto de 1952.

La señorita Pearl Winifred Thompson Carter, hija de Edward Thompson y de Violet Carter de Thompson, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 18 de Julio del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el artículo 19 de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

a) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritualmente y materialmente a la vida nacional."

En apoyo de su solicitud, la señorita Pearl Winifred Thompson Carter ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificación expedida por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Thompson nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 14 de Junio de 1931; y

b) Certificación del Jefe del Departamento de Estadística, Personal y Archivos del Ministerio de Educación, que comprueba que la señorita

Thompson terminó sus estudios primarios en la escuela "República de Haití".

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Thompson ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución Nacional.

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Pearl Winifred Thompson Carter tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 557

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución Número 557.—Panamá, 2 de Agosto de 1952.

El señor Lionel Horatio Belgrave Harding, hijo de Simeón Belgrave y de Olive Louise Harding de Belgrave, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 19 de Julio del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Belgrave ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Belgrave nació en Ancón, Zona del Canal, República de Panamá, el día 19 de Agosto de 1929; y

b) Certificado de la Directora de la Escuela Profesional que comprueba que el señor Belgrave se graduó de Perito Mercantil en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Belgrave ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución Nacional.

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Lionel

Horatio Belgrave Harding tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

IGNACIO MOLINO JR.

CONCEDESE PERMISO PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 558

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Diplomático y Consular. — Resolución Número 558.—Panamá, 5 de Agosto de 1952.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia Juan Ignacio Naar, Embajador de Colombia en Panamá, en comunicación Nº 396, de fecha 16 de Julio de 1952, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se conceda permiso provisional al Consejero de la Embajada señor Leopoldo Borda Roldán para que pueda ejercer las funciones consulares de su país en Panamá, en reemplazo del Capitán Hernando Leiva Suárez, y hasta tanto se nombre un nuevo titular.

RESUELVE:

Conceder permiso provisional al señor Leopoldo Borda Roldán para que pueda ejercer las funciones consulares de su país en Panamá, y oficiar a las autoridades competentes para que brinden al señor Borda Roldán las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

IGNACIO MOLINO JR.

RECONOCESE PROVISIONALMENTE UN VICECONSUL

RESOLUCION NUMERO 559

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento Diplomático y Consular. — Resolución Número 559.—Panamá, 5 de Agosto de 1952.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Señoría Don Mario Riva, Encargado de Negocios p. l. de Cuba en Panamá, en comunicación número 30, de fecha 25 de Julio de 1952, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca provisionalmente al señor Leopoldo Manuel A. Trelos, Licenciado, como Vicecónsul de su país en Colón, República

de Panamá, hasta tanto se reciban las Letras Patentes respectivas,

RESUELVE:

Reconócese provisionalmente al señor Licenciado Miguel A. Trabesa Llerena, como Vicecónsul de Cuba en la ciudad de Colón, y oficiese a las autoridades competentes para que presten al Licenciado Trabesa Llerena las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 560

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento Diplomático y Consular.—Resolución Número 560. — Panamá, 5 de Agosto de 1952.

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia Don H. Castro Gómez, Embajador de los Estados Unidos de Venezuela en Panamá, en comunicación número 393, de fecha 15 de julio de 1952, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca provisionalmente al señor Gilberto Gherzi G., como Cónsul de Segunda clase de su país en la ciudad de Panamá, República de Panamá, hasta tanto se reciban las Letras Patentes respectivas,

RESUELVE:

Reconócese provisionalmente al señor Gilberto Gherzi G., como Cónsul de Segunda clase de los Estados Unidos en Venezuela en Panamá, República de Panamá, y oficiese a las autoridades competentes para que presten al señor Gherzi G. las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR EN EL TERRITORIO NACIONAL

CERTIFICADO NUMERO 9051

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Certificado Número 9051. — Panamá, 30 de Abril de 1951.

El Suscrito Director del Departamento de Migración.

En vista de la solicitud que con fecha 10 de Abril de 1951 ha presentado a este Ministerio el señor Santos Obando, natural de Nicaragua, pa-

ra que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el doctor Ernesto Pérez Balladares, quien ejerce en la Provincia de Chiriquí.

Certificado de que trabaja en la Zapatería "La Moda", Certificado expedido por el Inspector Provincial de Trabajo en David;

Pasaporte N° 666 expedido por Jefatura Política y Comandancia de Armas de Granada, Nicaragua.

Cheque N° 6880 del Banco Nacional de Panamá a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B.150.00.

CERTIFICA:

Que el señor Santos Obando, natural de Nicaragua, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Observaciones: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8° del Decreto 663, del 20 de Noviembre de 1945.

Referencias: Permiso Provisional de Residencia N° 7545, del 26 de Octubre de 1949.

CERTIFICADO NUMERO 9052

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Certificado Número 9052. — Panamá, 30 de Abril de 1951.

El Suscrito Director del Departamento de Migración.

En vista de la solicitud que con fecha 2 de Abril de 1951 ha presentado a este Ministerio la señora Olga Esquivel de Sánchez, natural de Costa Rica, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el señor Teodoro Cortezas, Corregidor en Changuinola;

Certificado de Salud expedido por el doctor G. A. Engler, quien ejerce en Almirante;

Certificado de que trabaja con G. A. Myrick Gerente General de la Chiriquí Land Co.;

Pasaporte N° 5231 expedido por el Departamento de Migración de Costa Rica.

Cheque N° 89833 del Banco Nacional de Panamá a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B.150.00.

CERTIFICA:

Que la señora Olga Esquivel de Sánchez, natural de Costa Rica, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Observaciones: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8º del Decreto 663, del 20 de Noviembre de 1945.

Referencias: Permiso Provisional de Residencia N° 7310, del 14 de Junio de 1949.

CERTIFICADO NUMERO 9053

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Certificado Número 9053. — Panamá 30 de Abril de 1951.

El Suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 23 de Marzo de 1949, ha presentado a este Ministerio el señor Benigno R. Esquivel, natural de Honduras Británicas, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde del Distrito de Bugaba, Manuel Antonio Serracin;

Certificado de Salud expedido por el doctor Julio Calderón, quien ejerce en la ciudad de David;

Certificado de que trabaja de Gerente operador y socio en la Sección de la Sastrería en el "Corte Americano" amparado por la patente comercial N° 3971 de Segunda Clase.

Pasaporte N° 5929 expedido por el Secretario Colonial de Honduras Británicas.

Cheque N° C-32 del Banco Nacional de Panamá a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 225.00.

CERTIFICA:

Que el señor Benigno R. Esquivel, natural de Honduras Británicas, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Observaciones: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8º del Decreto 663, del 20 de Noviembre de 1945.

Referencias: Permiso Provisional de Residencia N° 4755, del 8 de Octubre de 1946.

CERTIFICADO NUMERO 9054

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Certificado Número 9054. — Panamá, 30 de Abril de 1951.

El Suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 12 de Febrero de 1951 ha presentado a este Ministerio el señor Orlando Pérez Montalván, natural de Nicaragua, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio na-

cional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el doctor Ernesto Pérez Balladares quien ejerce en la ciudad de David;

Certificado de que trabaja en la Sección de Caminos, Calles y Muelles en la ciudad de David;

Pasaporte N° 28 expedido por el Cónsul de Nicaragua en Puerto Armuelles.

Cheque N° 87462 del Banco Nacional de Panamá a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 150.00.

CERTIFICA:

Que el señor Orlando Pérez Montalván, natural de Nicaragua, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Observaciones: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8º del Decreto 663, del 20 de Noviembre de 1945.

Referencias: Permiso Provisional de Residencia N° 7033 del 6 de Enero de 1949.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

RESUELVESE UNA CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 77.—Panamá, 4 de Septiembre de 1952.

El señor V. T. Mais representante de la Chiriquí Land Company, en memorial de 4 del corriente reitera la consulta formulada al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional en Puerto Armuelles, contenida en el siguiente párrafo: "Si se presenta el caso de un vapor en alta mar procedente de un puerto extranjero con destino a otro puerto extranjero que, por razones de necesidad o conveniencia, se desea cambiar su ruta y hacerlo llegar a Puerto Armuelles, cuál sería el procedimiento a seguir".

Dicha consulta se ilustró con el siguiente ejemplo: "Un barco zarpa de New Orleans con destino a Golfito, Costa Rica, para recoger un cargamento de bananos. Al encontrarse en alta mar, alguna circunstancia hace imposible el embarque de fruta en Golfito; pero, en su vecindad, en Puerto Armuelles, la Chiriquí Land Co. se encuentra en condiciones de proporcionar el cargamento de bananos. El barco en referencia, puede dirigirse a Puerto Armuelles a recoger el embarco aunque no tiene la documentación reglamentaria para tal Puerto? En caso afirmativo, qué trámites deben cumplirse?"

El ordinal 17 del artículo 144 de la Constitución Nacional señala como atribución que debe

ejercer el Presidente de la República con la cooperación del Ministro respectivo, la de reglamentar las leyes que lo requieran para su mejor cumplimiento, sin apartarse en ningún caso de su texto ni de su escrito.

Esa atribución está confirmada por los ordinarios 8º y 11º del artículo 629 del Código Administrativo, según los cuales corresponde al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa resolver las consultas que se le hagan relativamente a la manera de aplicar las leyes de los ramos administrativos y fiscales, y también expedir los reglamentos convenientes para la ejecución de las leyes cuando sea necesario.

En ejercicio de esa facultad interpretativa debe considerarse y resolverse la consulta elevada por la Chiriquí Land Company más arriba transcrita.

De conformidad con el artículo 21 del Código Fiscal "Todo Capitán o sobrecargo de un buque que debe cargar en puerto extranjero, con destino a los puertos nacionales, deberá presentar al Agente Consular allí, o a quien deba subrogarlo, un sobordo firmado que contenga con orden y claridad los datos siguientes: 1º La clase, bandera, nombre y porte del buque; 2º El puerto de la procedencia y el puerto o los puertos nacionales adonde se dirige el buque; 3º El nombre del cargador, el de la persona que remita cada cargamento y el de aquella a quien se remite; 4º Las marcas y números de cada bulto y el peso bruto de cada cargamento; 5º El número de bultos de cada cargamento y el total de los que se destinen a cada puerto".

Ese precepto no es aplicable al caso consultado puesto que no se trata de un buque cargado en puerto extranjero que debe descargar en un puerto nacional, antes al contrario, se trata de un buque que venía sin carga para tomarla en un puerto extranjero al cual no le conviene arribar y desea hacerlo en un puerto nacional.

Tampoco son aplicables al caso los artículos 47 y 57 del mismo Código que se refiere a la entrada forzosa de un buque a un puerto panameño habilitado.

El texto de esos artículos es el siguiente: 47º "Si el buque estuviere provisto de los documentos de que trata el artículo 21, para alguno de los puertos nacionales, y entrare en puerto para el cual no se le hubieren expedido, no siendo para tomar carga o por justificada e imprescindible necesidad, como por arriba forzosa u otra causa semejante, se pondrá el Resguardo en vigilancia para evitar la comunicación entre el buque y el puerto". 57º "En el caso de entrada forzosa de un buque a puerto panameño habilitado, se procederá de la manera siguiente: 1º "El Capitán se presentará al Jefe del Resguardo y relatará, bajo su palabra de honor, el accidente con todos sus pormenores, que haya motivado la entrada al puerto. 2º "Consignará la patente y demás documentos del buque en poder del Jefe del Resguardo, quien los devolverá al Capitán dos horas antes de que el buque continué su marcha; y 3º "Solicitará permiso para descargar y depositar las mercancías, si es necesario o indispensable para la reparación del buque".

Según el artículo 56 del Código mencionado "La entrada de un buque a puerto panameño habilitado, se considera siempre voluntaria, y por consiguiente, sujeta a las formalidades legales, excepto en los casos siguientes, que se considerará forzosa: 1º Por causa de naufragio o varada que haya causado algún daño; y 2º Por daño en el casco, aparejos, velamen u otras averías causada por mal tiempo, por enfermedad de la mayor parte de la tripulación, o por fuerza mayor que impida al buque continuar navegando sin grave peligro.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 48 del mismo Código: "Cuando el buque viniera en lastre, se exigirá el sobordo respectivo, y además será examinado el buque por dos empleados del Resguardo, sin cuyo requisito será prohibido comunicar con el puerto a todos los que se hallen a bordo".

Precisamente en el caso consultado el buque vendría en lastre a un puerto habilitado de la República para tomar carga en él, de modo que presentando el sobordo y después de ser examinado por los empleados del Resguardo, podrá comunicarse con el puerto y, en consecuencia, tomar carga.

No contiene el Código mencionado disposición alguna que contradiga los dos artículos 56 y 48 que se acaban de transcribir, y por ello la contingencia expuesta en el caso objeto de la consulta no presenta realmente inconveniente legal de ninguna clase.

Aún cuando el ejemplo con que ilustre su consulta la Chiriquí Land Co. se contrae a un buque que llega a puerto panameño al cual no ha venido destinado al zarpas del puerto extranjero, y viaja en lastre, o sea sin carga ni pasajeros, es conveniente prever también el caso de las naves que lleguen a un puerto panameño habilitado con carga o pasajeros que no vengán destinados a Panamá, sino a otros países.

Tales naves están igualmente amparadas por el artículo 21 del Código Fiscal, porque éste solo es aplicable a la nave "que debe cargar en puerto extranjero, con destino a los puertos nacionales".

Una nave que zarpa de puerto extranjero necesita de documentos visados por Cónsul Panameño, únicamente cuando *carga con destino a puerto nacional* y, en consecuencia, una nave que llegue a puerto nacional sin traer carga ni pasajeros para Panamá, puede arribar sin que se le puedan exigir documentos consulares, pero es necesario que, antes de atracar, sea examinada por las autoridades del puerto para constatar la mencionada circunstancia de que no trae ni carga ni pasajeros para la República.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Una nave que llegue a puerto nacional, sin traer carga ni pasajeros para la República y, únicamente para tomar pasajeros carga o provisiones y seguir viaje a otro puerto extranjero, puede arribar a puerto habilitado observando los requisitos establecidos en el artículo 48 del Código Fiscal y ateniéndose a las demás disposiciones que regulan la entrada de buques a puertos habilitados de la República para tomar carga, pasajeros o provisiones en ellos. En los ca-

ses de tales naves, no trayendo carga ni pasajeros para la República, no es necesario que presenten documentos visados por Consules Panameños en el Exterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 735

(DE 1º DE AGOSTO DE 1952)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria en propiedad, a las siguientes personas:

Enilda Mejía, Elodia de Valdelamar, Nazaria Ayala de Andrade, Angel Rosendo Leutau, Olga González, Bertilda Mercedes Castillo, Farina Batista, Elsa Zapateiro, María Domínguez Alvarado, Bolívar Rodríguez.

Artículo Segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria en interinidad, a las siguientes personas:

Xenia Isabel Pérez, Tomasa de la Rosa, Josefina de Vendaña, Ana Othón, Lidia Inés Cullio B.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al 1º día del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBEN D. CARLES.

RESUELTO NUMERO 374

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 374.—Panamá, 28 de Julio de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1º Que de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación corresponde al Ministerio de Educación nombrar uno de los cinco (5) miembros de la Junta Municipal de Educación;

2º Que según lo establecido en el Artículo décimo-tercero del Resuelto Nº 319, del 7 de Junio de 1952, el Ministerio de Educación debe designar su representante ante la Junta Municipal de Educación una vez conocido el resultado de las

elecciones de los representantes de los Clubes de Padre de Familia y de los Maestros,

RESUELVE:

Artículo único: Nómbrase representantes del Ministerio de Educación ante la Junta Municipal de Educación en las Provincias de Los Santos así:

Distrito de Las Tablas:

Principal: Braulio Jirón.
Primer Suplente: Pedro Bravo S.
Segundo Suplente: Santiago Tejada.

Distrito de Pedasi:

Principal: Manuel Cano.
Primer Suplente: Juan Castro.
Segundo Suplente: Amado Caballero.

Distrito de Poerí:

Principal: Ceferino Vergara.
Primer Suplente: Eugenio Medina Jr.
Segundo Suplente: Benigno Villarreal.

Distrito de Tonosí:

Principal: Miguel González.
Primer Suplente: Lino Guerrero.
Segundo Suplente: Casimiro Mitre.

Distrito de Guararé:

Principal: José Antonio Saavedra.
Primer Suplente: Roberto Benavides.
Segundo Suplente: Máximo Bravo.

Distrito de Los Santos:

Principal: Magdalena Castillo de Rodríguez.
Primer Suplente: Elida V. de Vásquez.
Segundo Suplente: Miguel Peralta.

Distrito de Macaracas:

Principal: Luis A. Irigoyen.
Primer Suplente: Andrés Melgar.
Segundo Suplente: Fernando Samaniego.

El Ministro de Educación,

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

CONCEDESE PERMISO

RESUELTO NUMERO 375

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 375.—Panamá, 30 de Julio de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que las señoritas Graciela Mock R. y Leticia Herrera, maestras en las Escuelas Chupampa y Adolfo Fábrega, de la Provincia Escollan de Herrera y Veraguas, respectivamente, solicitan permiso para separarse de sus cargos con el propó-

sito de continuar estudios en la Universidad de Panamá;

Que las interesadas han comprobado con las certificaciones correspondientes que son alumnas de la Universidad de Panamá.

RESUELVE:

Concédesse permiso, a las señoritas que a continuación se indican, para que se separen de sus cargos en uso de una licencia, sin sueldo, para que realicen estudios en la Universidad de Panamá, y adviérteseles que, para tener derecho al reconocimiento del estado docente de que trata el Artículo 1º de la Ley 11 de 1951, deberán informar periódicamente acerca de la marcha de sus estudios y llevar a cabo éstos satisfactoriamente, así:

Graciela Mock R., maestra de grado en la Escuela Chupampa, Municipio de Santa María, Provincia Escolar de Herrera, a partir del 21 de Junio de 1952; y

Leticia Herrera, maestra de grado en la Escuela Adolfo J. Fábrega, Municipio de Montijo, Provincia Escolar de Veraguas, a partir del 29 de Mayo de 1952.

El Ministro de Educación,

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 376

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 376.—Panamá, 30 de Julio de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo.

RESUELVE:

Conceder licencia por gravedad, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Ambrozine V. de Jamieson, profesora regular de Inglés en el Liceo de Señoritas, seis (6) meses a partir del 15 de Agosto de 1952;

Juana del C. J. de Morales, maestra de grado en la Escuela República del Uruguay, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 21 de Agosto de 1952;

Aura Ma. de la E. de Rodríguez, maestra de grado en la Escuela Nuevo San Juan, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 12 de Agosto de 1952;

Rebeca E. de Abrego, maestra de grado en la Escuela Rincón Largo, Municipio de Dolega, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 7 de Agosto de 1952;

Adriana P. de Aratú, maestra de grado en la Escuela Gualaca, Municipio de Gualaca, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 8 de Agosto de 1952;

Sérvula C. de Castrellón, maestra de Economía Doméstica en la Escuela Tolé, Municipio de Tolé, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 9 de Agosto de 1952;

Thelma J. de Guardia, maestra de grado en la

Escuela Gil Colanjo, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 10 de Agosto de 1952;

Ana Peña de Turner, maestra de grado en la Escuela República de Guatemala, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 13 de Agosto de 1952.

Ofelina G. de Caballero, maestra de grado en la Escuela Isauro J. Carrizo, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 20 de Agosto de 1952;

Zenobia L. de Clavel, maestra de grado en la Escuela José de la C. Mérida, Municipio de Cañazas, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 20 de Agosto de 1952;

Celmira B. de Barrios, portera en la Escuela República del Salvador N° 1, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 16 de Julio de 1952; y

Matilde Aguilar, portera en la Escuela Porri, Municipio de Aguadulce, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 1º de Agosto de 1952.

El Ministro de Educación,

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 377

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 377.—Panamá, 30 de Julio de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo.

RESUELVE:

Las siguientes señoras pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravedad, de conformidad con el Decreto N° 1891 de 1947, así:

Petra María V. de Silvera, maestra de grado en la Escuela Doleguita, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, el 17 de Julio de 1952; y a la señora Idis G. de Cuevas, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Cristobalina S. de Terrientes, maestra de Economía Doméstica en la Escuela República del Salvador N° 2, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, y cuya posición se encuentra vacante, el 16 de Agosto de 1952;

Guillermina P. de Berguido, maestra de grado en la Escuela Arraiján, Municipio de Arraiján, Provincia Escolar de Panamá, y cuya posición se encuentra vacante, el 27 de Julio de 1952; y

Aminta Lombardo, maestra de grado en la Escuela Llano del Nance, Municipio de Atalaya, Provincia Escolar de Veraguas, el 9 de Agosto de 1952, y al señor José del C. Abrego, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,
José A. González.

RESUELTO NUMERO 378

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número
378.—Panamá, 30 de Julio de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Las siguientes señoras pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, por ser entonces cuando sus niños cumplen tres (3) meses de nacidos, en la fecha indicada para cada una, de conformidad con el Artículo 156 de la Ley 47 de 1946, así:

Clara Beatriz R. de Méndez, maestra de grado en la Escuela Bajo Boquete, Municipio de Boquete, Provincia Escolar de Chiriquí, el 4 de Agosto de 1952; y a la señorita Thelma Palma B., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados; y

Elvira R. de López, maestra de grado en la Escuela República Argentina, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, y cuya posición se encuentra vacante, el 26 de Agosto de 1952.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,
José A. González.

RESUELTO NUMERO 379

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número
379.—Panamá, 30 de Julio de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Angela V. de Urieta se le concedió seis (6) meses de licencia por gravidez a partir del 22 de Febrero de este año;

Que de conformidad con la documentación presentada la señora de Urieta se adelantó en treinta y cinco (35) días a la fecha calculada para el parto, y ha presentado un certificado médico que no comprueba parto prematuro por razones de orden patológico para tener derecho al reingreso de conformidad con lo que establece el Artículo 5º del Decreto N° 1891 de 1947;

RESUELVE:

Infórmese a la señora Angela V. de Urieta que de conformidad con la documentación presentada puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la Escuela El Embalsadero, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, el 22 de Agosto de 1952; y a la señorita Melva E. Uribe, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,
J. A. González.

ENCARGASE LA DIRECCION DE UNA ESCUELA AL SUB-DIRECTOR

RESUELTO NUMERO 380

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número
380.—Panamá, 30 de Julio de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo único: Encargar de la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega" al Sub-Director señor Telmo Rugliancich, mientras dure la ausencia del titular Profesor Ernesto Enrique Argote, que con licencia del Ministerio participará como delegado de Panamá en Seminario Interamericano de Educación que se efectuará en Maryland (U. S. A.) del 2 de Agosto al 6 de Septiembre del presente año.

El Ministro de Educación,
RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,
José A. González.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7232

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7232.—Panamá, 28 de Marzo de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Franklin Zamora, Tractorista de la División "E", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Enero a Noviembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7233

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7233.—Panamá, 28 de Marzo de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 170 del Código

de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "E"

Pablo Benavides, Ayudante Tractor (Abril de 1950 a Enero de 1951).

División "D":

J. M. Binns, Tarjetero (Octubre de 1950 a Septiembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio.

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7234

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7234.—Panamá, 28 de Marzo de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio, así:

Valentín Díaz, Bracero (Febrero a Diciembre de 1951).

Pedro Pino, Bracero (Marzo de 1951 a Febrero de 1952).

Fidencio Boniche, Bracero (Junio de 1950 a Abril de 1951).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio.

René A. Crespo.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7230

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7230.—Panamá, 28 de Marzo de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º de seis (6) días de vacaciones proporcionales al señor Germán Camargo, ex-Carpintero de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre Agosto a Noviembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio.

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7235

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7235.—Panamá, 28 de Marzo de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio:

División "A":

Pedro Aguilar, Bracero, 17 días. (Junio de 1951 a Febrero de 1952).

Fidencio Boniche, Bracero, 12 días. (Mayo a Noviembre de 1951).

Adolfo Gordones, Bracero, 6 días. (Julio a Noviembre de 1951).

Adán Abrego, Bracero, 17 días. (Junio de 1951 a Febrero de 1952).

Julían Domínguez, Bracero, 8 días. (Enero a Abril de 1951).

División "D":

Urbano de León, Peón 15 días. (Enero a Septiembre de 1951).

División "G":

Ernesto Díez, Capataz, 14 días. (Junio a Noviembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio.

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7236

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7236.—Panamá, 28 de Marzo de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Crescencio Sánchez, Peón 6 días (Mayo a Agosto de 1951).

División "B":

Alfonso Rodríguez A., Carpintero 17 días. (Marzo a Noviembre de 1951).

José R. Caicedo, Bracero, 11 días. (Junio a Diciembre de 1951).

Agustín Sánchez, Bracero, 9 días. (Junio a Noviembre de 1951).

Jorge de Sedas, Bracero, 10 días. (Junio a Diciembre de 1951).

Julio Ortiz, Peón, 9 días. (Julio a Diciembre de 1951).

Bienvenido Abrego, Bracero, 9 días. (Agosto a Diciembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio.

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7237

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7237.—Panamá, 28 de Marzo de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados de la Sección "B", Sección de Caminos de este Ministerio, así:

Isidoro Celestino, Bracero, 9 días. (Junio de 1951 a Enero de 1952).

Ismael Alvendas, Bracero, 12 días. (Junio a Diciembre de 1951).

Benito Aguirre, Bracero, 6 días. (Agosto a Noviembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio.

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7238

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7238.—Panamá, 28 de Marzo de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de seis (6) días de vacaciones proporcionales al señor Sigfrido Estribi, ex-Operador Rola, de la

División "G", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Junio a Noviembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio.

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7239

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7239.—Panamá, 28 de Marzo de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de trece (13) días de vacaciones proporcionales al señor Pablo Benavides, Ayudante-Traктор de la División "E", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Febrero de 1951 a Octubre del mismo año.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio.

René A. Crespo.

MODIFICANSE UNOS RESUELTOS

RESUELTO NUMERO 7240

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7240.—Panamá, 31 de Marzo de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Resuelto 7129 del 10 de Marzo del presente año, se le concedieron además de a otra persona, quince (15) días de vacaciones a Santos Carrillo C., ex-Albañil al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio y que según verificación posterior del tiempo trabajado por el citado Carrillo lo que le corresponden son veinte (20) días de vacaciones,

RESUELVE:

Modificar el Resuelto aludido N° 7129, en el sentido de reconocer y ordenar el pago de veinte (20) días de vacaciones a Santos Carrillo C., que abarcan el período comprendido entre Abril de 1951 hasta Enero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7241

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7241.—Panamá, 31 de Marzo de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Resuelto 6339 de 17 de Octubre de 1951, se le concedieron tres (3) días de licencia por enfermedad al señor Joaquín Eleta, Ayudante Carpintero de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, invocándose erróneamente el Artículo 798 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Modificar el susodicho Resuelto 6339 en el sentido de cambiar el fundamento de derecho invocado por el Artículo 73 del Código de Trabajo, que es el que encuadra en tales casos.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 1348

(DE 25 DE AGOSTO DE 1952)

por el cual se hace un ascenso en el Hospital Provincial de Chitré.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese a la Srta. Ida María Chín, a Enfermera Jefe de Sala, en el Hospital Provincial de Chitré, con una asignación de B/. 100.00 mensuales.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

RESUELTO NUMERO 246

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 246.—Panamá, Marzo 17 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se ascende al señor Enrique Cervera, de soldador de Bomba de D. D. T., a Inspector Auxiliar con una asignación de B/. 120.00 mensuales.

Para los efectos fiscales, este Resuelto tiene vigencia a partir del 16 de Marzo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 245

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 245.—Panamá, 17 de Marzo de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra al señor Guillermo Ulloa, Peón en el Acueducto de Chitré, Sección de Ingeniería Sanitaria, con una asignación de B/. 200 diarios, en reemplazo de Santos H. Corro, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 247

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 247.—Panamá, Marzo 17 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

De conformidad con lo resuelto por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el 14 de Marzo de 1952, se concede a la señorita Nelva Sán-

chez, ex-Secretaría del Hospital Santo Tomás dos (2) meses de vacaciones.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Se avisó al público en general y al comercio en particular por escritura pública número 335 del 4 de Agosto de 1952 celebrada por la escritura número 438 del 26 de Agosto de 1952, ambas de la Notaría del Circuito de Chiriquí el señor David Triebaldos vendió al señor Rafael Rivera Guerra su participación en la Sociedad comercial denominada "Rivera y Triebaldos Limitada", conocida anteriormente como "Rivera y Pretelt Limitada".

Que la sociedad Rivera y Triebaldos Limitada queda disuelta y liquidada asumiendo el señor Rafael Rivera Guerra el activo y pasivo de dicha sociedad.

David, 27 de Agosto de 1952.

L. 28.442

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor.

AVISA AL PÚBLICO:

Que se ha señalado las horas hábiles del día veintiséis (26) de Septiembre, para que se verifique el remate de los bienes retenidos en esta Acción de Lançamento con Retención de Bienes promovida por Emilio Mirachi contra Dalip Singh. Los bienes retenidos son los siguientes:

16	cámaras fotográficas (chicas) a B/. 0.25 c/u.	B/. 4.00
2	maletines de cuero de lagarto (grandes) a B/. 8.00 c/u.	24.00
10	carreles para mujer (cuerpo de lagarto) a B/. 5.00 c/u.	50.00
5	carreles de mujer (medianos) de cuero de lagarto a B/. 4.00 c/u.	20.00
5	carreles de mujer (chicos) de cuero de lagarto a B/. 3.50 c/u.	17.50
	carreles pequeños para mujer (cuerpo de lagarto) a B/. 3.00 c/u.	15.00
30	maletines surtidos a B/. 1.00 c/u.	29.00
	maletín de cuero de lagarto con un lagartito pegado.	2.00
	Album de fotografía de cuero.	0.75
13	camisetas de hombre a B/. 0.25 c/u.	3.25
8	camisetas de color para hombre.	2.50
7	fundas para almohadones a B/. 0.25 c/u.	1.75
8	lagartitos de cuero a B/. 0.75 c/u.	6.00
26	carteras de lagarto y tela para señoras a B/. 1.00 c/u.	26.00
2	maletines de cuero mexicanos a B/. 4.00 c/u.	8.00
4	pares de zapatos de cuero de lagarto para señoras a B/. 4.00 c/u.	16.00
11	pares de zapatos de cuero de lagarto para niñas a B/. 1.00 c/u.	11.00
3	carreles de cuero de lagarto con un lagartito pegado en la parte del frente a B/. 2.50 c/u.	7.50
3	carreles de cuero de lagarto para mujer a B/. 2.00 c/u.	6.00
6	havares de cuero de lagarto a B/. 0.50 c/u.	3.00
4	pares de chaquetas para señoras, tamaños surtidos a B/. 0.25 c/u.	1.00

1	máquina de escribir marca "Royal" en buen estado y su funda.	50.00
9	correas de cuero de lagarto para señoras a B/. 1.00 c/u.	9.00
7	correas de paño (viejas) a B/. 0.10 c/u.	0.70
11	correas surtidas (viejas) a B/. 0.10 c/u.	4.10
210	cajetas de polvos faciales de distintas marcas y tamaños surtidos a B/. 0.10 c/u.	21.00
22	frascos de perfumes "Chanel" (aromáticos) a B/. 2.00 c/u.	44.00
16	frascos pequeños de perfume "Secret" de Surinam a B/. 0.25 c/u.	4.00
23	frascos de perfume "Narciso Azul" a B/. 1.00 c/u.	23.00
17	frascos de perfume "Historia del Amor" a B/. 0.50 c/u.	5.10
1	frasco de perfume "Silencio y Miedo"	0.90
1	frasco de perfume "Giro" a B/. 0.80	4.80
1	frasco de perfume "Chirre"	0.70
1	frasco de perfume "Memento Supremos"	1.00
2	frascos de perfume "Caron" a B/. 6.00 c/u.	12.00
6	frascos de perfume "Vignery" a B/. 1.50 c/u.	9.00
2	frascos de perfume "Caron" (grandes) a B/. 4.00 c/u.	8.00
5	frascos de perfume "Caron" (medianos) a B/. 2.00 c/u.	10.00
4	frascos de perfume "Caron" (chicos) a B/. 1.50 c/u.	6.00
10	frascos de loción "Caron" a B/. 1.00 c/u.	10.00
6	frascos de loción Nº 1160 "Dana" a B/. 0.75 c/u.	4.50
4	frascos de loción Nº 1160 "Dana" a B/. 1.00 c/u.	4.00
2	frascos de loción "Dana Voodoo" a B/. 1.00 c/u.	2.00
4	frascos de perfume "Risk Mary" a B/. 2.50 c/u.	10.00
6	frascos de perfume "Langens" a B/. 2.00 c/u.	6.00
302	frascos de perfumes y lociones de tamaños surtidos a B/. 0.75 c/u.	226.50
TOTAL		B/. 732.85

La base para el remate es la suma de setecientos diecinueve (719) con cincuenta centésimos (B/. 717.50), que es la que ha sido asignada a los bienes descritos por los peritos. Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base señalada para el remate, previa consignación del cinco (5%) por ciento de dicha base, en la Secretaría del Tribunal.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate, y desde esa hora en adelante, hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día, se oírán las pujas y repúblicas.

Fijado en la ciudad de Colón, a los cuatro (4) días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor.

Miguel Altamirano Vidal.

L. 3408

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 27

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el sábado 10 de octubre del presente año para Havar a subasta en el Despacho del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el remate público a cargo que la Regencia Nº 48 de 30 de Agosto de 1952, acordó en el artículo 1º de la Ley de Enajenación de propiedad de la Nación, que tiene una superficie de cinco (5) hectáreas con sesenta (60) porcientos cincuenta (55) partes mil (550 M2), denominado "El Umbrellal" y que forma parte de la finca, también de propiedad de la Nación, designada con el Nº 64-bis,

inscrita al folio 256, Tomo 7, del Registro de la Propiedad, Sección de Los Santos. Dicha finca está ubicada en el Distrito de Pedasi, en la región denominada Oria.

El precio básico para este remate es de B/. 1.103.20, o sea a razón de B/. 9.85 la hectárea o fracción de hectárea.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego cerrado, hasta las diez de la mañana en punto del día señalado para el remate. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas. Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total del terreno que se remata.

Como dicho globo de terreno está ocupado en la actualidad por un interesado, que ha hecho en el gastos por inspección ocular, preparación de planos, cerca, desmonte y siembra de árboles frutales, el ganador del remate deberá responder de estos gastos en la siguiente forma:

Por inspección ocular B/. 100.00
Por confección de plano 300.00

Por cerca, desmonte y árboles frutales, tasación de peritos.

El rematador pagará el precio del remate dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la adjudicación provisional. Si no lo hiciera, perderá a favor del Tesoro Nacional el diez por ciento consignado para tener derecho a hacer postura y responderá también de la quiebra del remate. (Acápita 1) del Artículo 295 del Código Fiscal).

El Contrato que se celebre con el rematador requerirá la aprobación del Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete, de conformidad con el Artículo 308 del Código Fiscal.

En Panamá, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Ramón A. Sureda.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Marcos Antonio Gelabert, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, nueve— de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierto el juicio de sucesión intestada de Marcos Antonio Gelabert, desde el día de su muerte, fecha en que ocurrió su muerte; y que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, su esposa Ida Alemán de Gelabert y su menor hija Ivone María Gelabert Alemán; y

Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—Octavio Villalaz.—Raúl Gmo. López G., Srío.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho hoy, nueve de julio de mil novecientos cincuenta y dos, por el término de treinta días.

El Juez,

El Secretario,

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López G.

L. 28.381

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A FELIX ROSA, de generales desconocidas para que por sí o por medio de apoderado comparezca al Tribunal a

hacer valer sus derechos en la solicitud de inspección ocular hecha por Rufino Ayala, en una finca de su propiedad ubicada en Matías Hernández, inspección ocular que se llevará a cabo el día 17 de Octubre próximo.

Se advierte al emplazado que de no comparecer, la inspección ocular se llevará a cabo sin su presencia y con las otras personas que aparecen como colindantes.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por espacio de un mes, hoy diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA.

José C. Piñallo.

L. 28.351

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de María de Jesús Córdoba se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Agosto veintiséis de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Como de conformidad con el artículo 1621 del C. Judicial son estos los requisitos indispensables para la declaración pedida el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de María de Jesús Córdoba desde el 19 de Agosto de 1936, fecha esta en que ocurrió su defunción.

Segundo: Que es heredero de la causante sin perjuicio de tercero y a beneficio de inventario, José Víctor Córdoba, en su calidad de hermano.

SE ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Cópiese y notifíquese.—Gerardo A. De León.—Alfredo P. Barreña, Secretario.

De conformidad con lo dispuesto en el mismo auto se fija este edicto emplazatorio en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días a partir de su última publicación en el órgano respectivo.

El Juez,

El Secretario,

GERARDO A. DE LEÓN.

Alfredo P. Barreña.

L. 4489

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador Primer Suplente de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que en memorial dirigido a ésta Gobernación, el señor José Isabel Osés, panameño, comerciante, natural y vecino de La Pintada, con cédula de identidad personal N° 6-215, solicita se le adjudique título de propiedad por compra, un globo de terreno ubicado en el sitio de Moreno, distrito de La Pintada, dentro de las siguientes lindas: Norte, terrenos libres; Sur, terrenos de General Carlos; Este, predio de Olimedo Moreno, tierras libres; y camino real de Pagua a La Pintada y camino real de Leonardo Guardia, tierras libres y camino real de Mercedes Gordas a La Pintada. Este lote de terreno, cubre una área de treinta y cuatro hectáreas con sesientos metros cuadrados (34 Hts. 600 M2.)

Y para que sirva de formal notificación al público interesado, se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de La Pintada, así cu-

mo copia se le da a parte interesada para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos a las once de la mañana.

El Gobernador Primer Suble,

MANUEL A. SUAREZ.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 19.374

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que en memorial fechado el día 23 de Junio del presente año, Gabino González, panameño, portador de la cédula de identidad personal número 8-388, ha solicitado a este Despacho se le adjudique a título de propiedad por compra, un globo de terreno ubicado en El Zapillo, Distrito de Natá con una capacidad superficial de quince hectáreas con mil quinientos metros cuadrados (15 Hts. 1500 m.c.) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, terrenos libres; Este, camino de El Zapillo a Guzmán y Oeste, terrenos libres.

Para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Gobernación, otro ejemplar se envía a la Alcaldía de Natá, ambos por el término de treinta días hábiles, y copia de el se entrega al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy veintidós días de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Gobernador de Coclé, Administrador de Tierras,

AQUILINO TEJERA F.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Antonio Rodríguez.

L. 19.370

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 53

El suscrito Gobernador de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Casimiro Martín V., abogado en ejercicio de esta localidad y Cédulado N° 26-2570, en memorial de fecha 11 del mes en curso (Agosto) dirigido a esta Gobernación de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para los señores Gregorio e Hilario Chávez, varones, mayores de edad, solteros, pero jefes de familia, agricultores, panameños, vecinos del Océ, de Océ, sin cédulas, pero con solicitud de ellas, y para sus menores hijos, Leonardo, Virginia, Harnodio, Carlos e Isabel Chávez, se les conceda a título de propiedad en gracia, el globo de terreno denominado "El Palenque" ubicado en jurisdicción del Distrito de Océ, y de una capacidad superficial de cuarenta y tres hectáreas con cinco mil seiscientos metros cuadrados (43 Hts. 5,600 M²) alinderados así: Norte, Félix Peraltá; Sur, camino de Tigua a los Negros; Este, camino del Palenque y Emiliano Morano y Oeste, camino de Tiera y Paulino Ramos.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho de Tierras por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Océ para los mismos fines y otra se remite a la Sección 2ª, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Ciudad, 12 de Agosto de 1952.

El Gobernador Admor. Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

LUIS E. BERRY P.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srlo. ad-hoc,

R. Ochoa Villalón,

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 39

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Teófilo de J. Vázquez H., abogado en ejercicio, a nombre y representación de los señores Narciso Madrid, varón cédulado 38-312, Mienela Ballesteros, mujer cédulada 34-10566 y Marcelina Solís, mujer y sin cédula de identidad personal, todos solteros, agricultores, panameños, vecinos del Distrito de Pedasi, han solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "El Algarrobo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasi, cuyo apareamiento y adjudicación se pide en la forma siguiente:

Lote N° 1 de ochenta y seis (86) hectáreas con ocho mil setecientos cincuenta (8750) metros cuadrados, alinderado así: Norte, Quebrada Las Camas y lote N° 2; Sur, quebrada "Santo Viejo" y terreno de Timoteo Cedeño; Este, lote N° 2, quebrada Zambrano y terreno de Agustina Cerrud, y este, quebrada Las Camas y terreno de José María Díaz. Este lote será adjudicado al señor Narciso Madrid.

Lote N° 2, será adjudicado a la señora Mienela Ballesteros, y mide setenta y cinco (75) hectáreas con ocho mil (8000) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, quebrada Camarón Grande y terreno de José María Díaz; Sur, lote N° 1, y terreno de Agustina Cerrud; Este, Lote N° 3 y Oeste, Lote N° 1 y terreno de José María Díaz.

Lote N° 3, será adjudicado a la señora Marcelina Solís, y tiene una extensión superficial de setenta y nueve (79) hectáreas con cinco mil trescientos cincuenta (5350) metros cuadrados, alinderado así: Norte, quebrada Camarón Grande; Sur, terreno de Agustina Cerrud y camino de Los Asientos a Caña; Este, terreno de Fernando Baso, y Oeste, Lote N° 2.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo el que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasi, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 26 de Agosto de 1952.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras y Bosques,

JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srlo. Ad-hoc,

Santana Peña C.

L. 17.586

(Primera publicación)

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Celestino Espinosa, agricultor, residente en esta cabecera, se encuentran depositados los siguientes animales: un caballo colorado como de ocho años de edad, marcado así (?) y un caballo blanco más o menos de la misma edad que el anterior con estas marcas (?) y R I.

Los animales así descritos se encontraban vagando por la finca de propiedad del señor Enrique Serrano, haciéndole daño y encontrados por un hermano Higinio Serrano, quien por desconocer sus dueños resolvió presentarlos a este Despacho. En tal virtud y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares concurridos del Distrito, una copia de ellos se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, y si dentro el término legal de treinta (30) días no se ha presentado reclamo alguno, se venderán en Remate Público siguiendo el procedimiento legal.

Boquerón, 18 de Agosto de 1952.

El Alcalde,

El Secretario,

ANTONIO RUIZ.

Hector Stapp G.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 13

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Abraham Castillo, de generales conocidas se encuentra depositado una yegua de color arroz con frijoles y marcada a fuego así T - A -

La cual se encontraba vagando por los alrededores de la ciudad y no encontrándose dueño alguno. De conformidad con los artículos 1690 y 1691 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Alcaldía, para que la persona que se crea con derecho, lo haga valer en el término de treinta días a partir de la fecha, caso contrario dicho animal será rematado por el Tesorero Provincial en subasta pública.

David, Agosto 23 de 1952.

El Alcalde,

JOSE OVIDIO CONTRERAS.

La Secretaria Encargada,

E. G. de Esquivel.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 339

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Alberto Soldaini, de generales desconocidas en los autos, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Estafa.

La parte resolutive del auto dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Agosto veintinueve de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, CONDENA a Alberto Soldaini, de generales desconocidas, a sufrir la pena de trece meses de reclusión que purgará en el establecimiento de castigo que indique el Organismo Ejecutivo así como al pago de ciento cinco balboas, que debe cubrir en el término de tres días, pues de lo contrario se le convertirá en arresto a razón de un día por cada balboa así como al pago de los gastos procesales.—Fundamento de derecho: Artículo 2004, 2152, 2153, 2173, del Código Judicial, 17, 18, 37 y 380 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consérvese.—(fdo.) Manuel Burgos.—El Secretario, Marco Sucre C."

Se le advierte al procesado Soldaini que si no comparece dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Soldaini so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Soldaini o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos a las tres de la tarde y se ordena enviar copia debidamente autenticada al señor Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

MANUEL BURGOS.

Marco Sucre C.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 321

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Rafael González, Sebastián Díaz y Jeronías Torres, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezcan a notificarse

de la sentencia dictada en su contra por el delito de hurto.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Julio veintitres de mil novecientos cincuentidos.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, CONDENA a Pablo Montalván, varón, panameño, de 31 años de edad, albanil, y portador de la cédula N° 47-34587, Rafael González, varón, panameño, soltero, sin oficio, sin cédula de identidad personal, a sufrir la pena de veintinueve meses de reclusión a cada uno, a Sabina Castillo, mujer, panameña, de 31 años de edad, casada, de oficio doméstica y sin cédula de identidad personal, Sebastián Díaz, de generales desconocidas a doce meses de reclusión a cada uno también, así como a todos a pagar por partes iguales los gastos del proceso y ABSUELEN a Jeronías Torres Núñez de los cargos que se le hacen en el auto enunciativo. Los reos tienen derecho a que se les compute como parte cumplida de las penas impuestas el tiempo que han estado detenidos por este mismo delito. Fundamentos de derecho: Artículos 2004, 2152, 2153, 2156, 2173, 2179 del Código Judicial, 17, 18, 37, 38 y 382 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consérvese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Marco Sucre C., Secretario."

Se le advierte a los condenados González, Díaz y Torres, Núñez, que si no comparecieron dentro del término aquí señalado su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de González, Díaz y Torres Núñez so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de González Díaz y Torres Núñez o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy nueve de Septiembre de mil novecientos cincuentidos, a las tres de la tarde y se ordena enviar copia debidamente autenticada al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 85

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Charles C. Leath, norteamericano, de veinte años de edad, soltero, soldado, residente en Fort Kobbe, Zona del Canal de Panamá, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de treinta días más el de la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones por imprudencia", cometiendo en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

Recomendado a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, con excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado C. Leath, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Organismo.

El Juez,

El Secretario,

T. H. DE LA RAMA.

Victor Manuel Ramírez.

(Primera publicación)